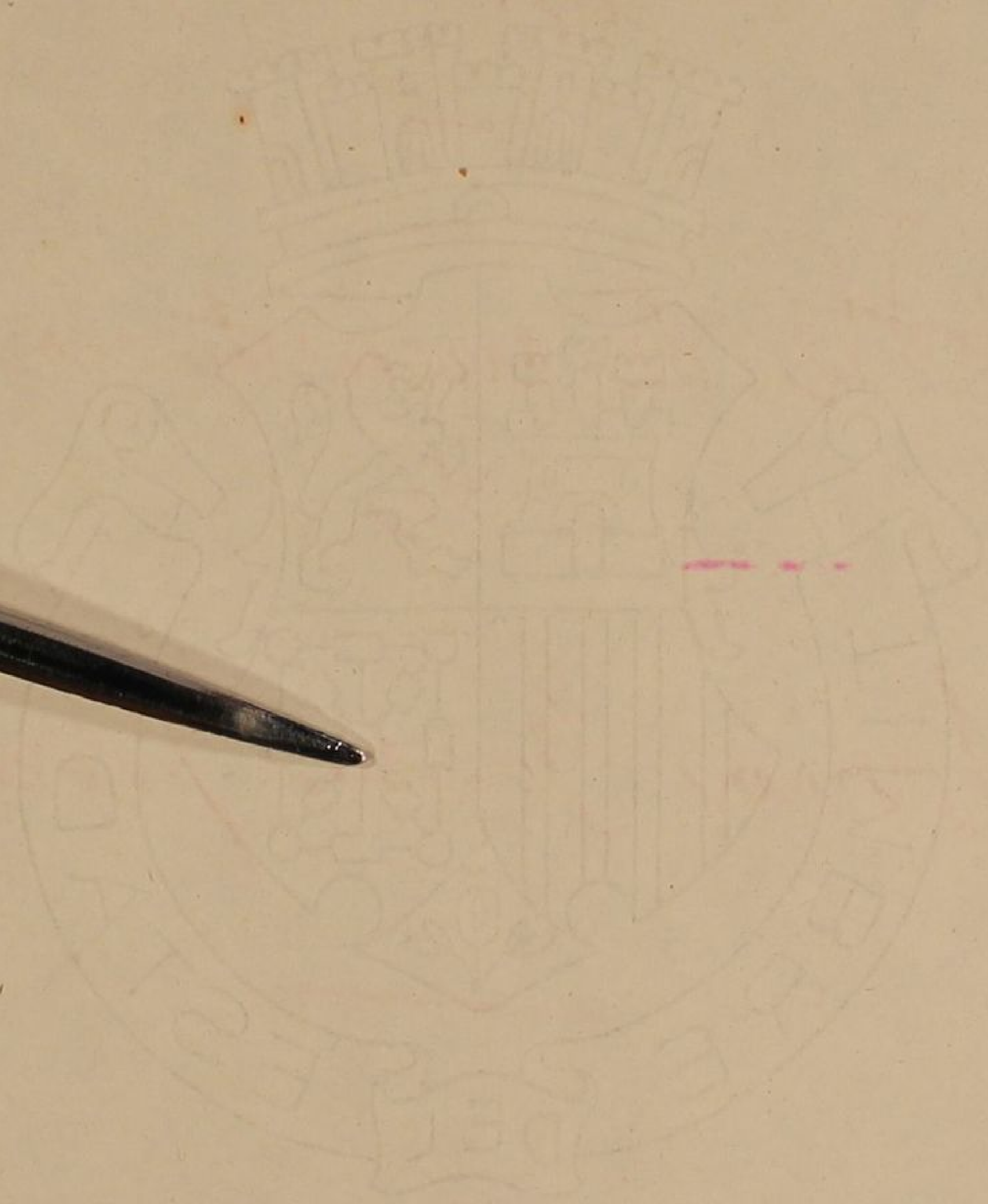


Nistabella
(Cavina)

Nº 74 de 1936.

Expte. de incautación de bienes
de

María Gasca Jimeno



A 32730133 AJ

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona y especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: Que en el expediente de incautacion de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin, aparecen los documentos que a la letra dicen:

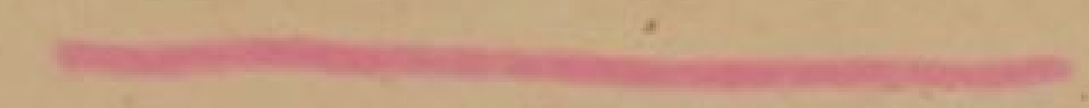
1º 5º Division Organica.- E.M.- Seccion de contabilidad negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 5º del Decreto numero Lo8 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sievase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muc os anos.- Zaragoza a 1º de diciembre de 1936.- Sr. Juez de primera instancia e instruccion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcaldia de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el articulo 5º del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido en sufragio en las elecciones de Compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado.- Vistabella a 20 de noviembre de 1936.- el Alcalde.- Joaquin Floria.- Rubricado.- Maria Gano Jimeno = Riquessa = Pentas = 22'25.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirba de encabezamiento al expediente de incautacion de bienes expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

lto. Angel Astray

1000000000

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Expediente n.º *74* de 193*6*

PROVIDENCIA

Zaragoza *treinta* de *diciembre*.

Juez especial

de mil novecientos treinta y seis.

Sr. Por recibida la precedente comunicación **ref****rente a***Mano Jara Jimeno* Acútese recibo. Para la ejecución de lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase **carta orden**

al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como medida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de dicho señor, nombrándose para su administracion una junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parroco asesorados por el Secretario del Juzgado Municipal, rindiendo cuentas periodicamente a este Juzgado, y remitiendo los saldos de valores y metálico y para la anotacion de los inmuebles en el registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

Suis Jara

Ante mí,

Lto. Angel Astray

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. **carta orden al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fé.**

Astray

M. 1518193



Handwritten numbers '6' and '47' in red ink.

191

191

191

191

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



191

191

A 938130630 A

Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil nove-
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decre-
to Ley de diez del actual, publicado en el Boletín Oficial
del Estado del siguiente día, se suspenda el curso de este
procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial tan pron-
to se constituya.

Así lo acuerdo S.S. doy fe!

R/

Garcia

Ante mí,

Angel Astray

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos treinta
y siete, se remite el expediente al Excmo. Sr. General de
la 5ª División Orgánica, en virtud de lo acordado en el
Oficio de 18 del actual, ley fe.

Astray

[Faint, illegible handwriting and bleed-through text visible through the paper]

